



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

### Secretaría

Negociado 4.º

### Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenca; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 17 de Enero de 1933.  
—El Gobernador civil, Angel Vera.

### Señas del semoviente.

Albalá.—Un caballo capón, cerrado, 1'30 alzada, capa castaña encendida, señas particulares estrella pequeña en la frente, lunares dorso y costillares, pescuezo y en las dos llanas, las cuatro extremidades, crin y cola negra, bebe en negro con los dos, cabeza acarnerada y orejas pequeñas, carece de hierro a la vista.

## Higiene y Sanidad Veterinaria

### Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia canina en Alía, declarándose en estado de infección rábica el mencionado pueblo y como zona sospechosa su término municipal.

Por lo tanto, se dispone que por aquellas autoridades se cumplan y hagan cumplir cuanto para estos casos se dispone en el Capítulo XVIII artículos 175 al 179 inclusive del vigente Reglamento de Epizootias.

Declarándose zona infecta el mencionado pueblo donde se manifestó el ganado enfermo y zona sospechosa una faja de terreno alrededor de la primera de 200 metros de anchura, a la que no tendrán acceso los animales enfermos, los sospechosos, ni otros sanos de las especies canina y felina.

Además se tomarán las medidas de aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso; enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de los animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y del público en general.

Cáceres 14 de Enero de 1933.  
—El Gobernador civil, Angel Vera. 178

## Administración Principal de Correos

### DE CACERES

Debiendo proceder a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del Ramo de Torrejoncillo y Acehúche, sirviendo Portaje, Pescueza, Cachorrilla, Ceclavín y Casas de las Arenas y viceversa, bajo el tipo máximo anual de 7.000 pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración provincial y Estafetas de Ceclavín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º título 2.º del Reglamento para el régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de 4'50 pesetas, que se presentarán en esta Administración provincial y Estafetas de Ceclavín, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1909, hasta el 13 de Febrero, a las diez y siete horas y la apertura de pliegos, tendrá lugar en Cáceres, ante mi autoridad, el día 18 de Febrero, a las once horas.

Cáceres, 16 de Enero de 1933.—El Administrador principal, F. Carretero.

### Modelo de proposición

Don... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Di-

rección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

## Administración Principal de Aduanas

### VALENCIA DE ALCÁNTARA

### ANUNCIO

Don Segundo Castro Sendin, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara, principal de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que por esta Administración se ha decretado el abandono de una maleta peso bruto 59 kilogramos, conteniendo 33 kilos muestras de loza en varios objetos, por no haberse presentado al despacho en el plazo reglamentario.

Lo que se hace público por ser desconocido de esta Administración el importador, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo 319 de las ordenanzas de Aduanas.

Valencia de Alcántara 14 de Enero de 1933.—Segundo Castro.

## Servicio Agronómico Catastral

### Edicto

Por el presente, se hace saber que los apéndices de la riqueza Rústica que deben empezar a regir durante el ejercicio económico del presente año, en los pueblos que se citan, estarán expuestos al público durante ocho días, a partir del día 17 del actual.

### PUEBLOS

Campillo de Deleitosa.  
Villar del Pedroso.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes sobre documentos cobratorios.

Cáceres 16 de Enero de 1933.  
—El Ingeniero Jefe Provincial, Joaquín Zaldívar.

211

## Audiencia Territorial

### DE CACERES

*Programa para los ejercicios de oposición a la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Badajoz, formado por el Tribunal de oposiciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1908*

(Continuación)

**Teoría y práctica en procedimientos judiciales en materia civil y criminal en lo referente al Registro civil**

#### TEMA 1

Organización y régimen del Juzgado municipal.-Funcionario a cargo de quien se encuentra.-Formas de nombramiento. Incompatibilidades y excusas.-Es renunciable el cargo.-Recusaciones.-Quien reemplaza a estos funcionarios.

#### TEMA 2

Destitución de Jueces municipales.-Sus causas.-Autoridad competente para acordarla.-Recursos contra ella y su tramitación.

#### TEMA 3

Competencia de los Juzgados municipales y límites a que alcanza.-Causas que la determinan.-Cuestiones de competencia.-Cómo se proponen y sustancian.

#### TEMA 4

Comparecencia en juicio ante el Juzgado municipal en el orden civil y criminal.-Denominaciones de las partes que intervienen.-Personas incapaces y por quien han de ser reemplazadas.

#### TEMA 5

Deberes del Secretario del Juzgado municipal referente al papel en que escriban las actuaciones judiciales.-Autorización de las actuaciones.-Días y horas hábiles.-Habilitación de los inhábiles.

#### TEMA 6

Auxilio mútuo de los Jueces y Tribunales en la práctica de diligencias necesarias.

#### TEMA 7

Términos para las actuaciones y diligencias judiciales.-Cuando empiezan a correr.-Términos prorrogables e improrrogables.-Términos para las notificaciones de las resoluciones.-Formas en que se habrán de verificar éstas.

#### TEMA 8

Modo y forma de dictarse las resoluciones judiciales.-Caducidad de la instancia.-Tasación de costas.-Repartimiento de negocios civiles en donde haya más de un Juzgado municipal.

#### TEMA 9

Facultades de los Jueces municipales para imponer corrección disciplinaria.-A quien pueden imponerla y recursos que contra las que impongan pueden formularse.

#### TEMA 10

Personas que gozan del beneficio de pobreza.-Circunstancia para obtenerlo.-Requisitos y tramitación para su declaración.-Efectos que produce.

#### TEMA 11

Demandas de conciliación. Sus requisitos.-Juicios exceptuados.-Efectos de lo convenido por las partes en dicho acto.

#### TEMA 12

Demanda de juicio verbal.-Requisitos.-Tramitación.-Forma de practicar las notificaciones y citaciones de los diferentes casos.-Prueba.-Sus clases.-Término y forma de practicarse cada una de ellas.

#### TEMA 13

Sentencia de juicio verbal.-Término para dictarla.-Recurso que contra ella cabe. Término para interponerlo. Término del emplazamiento para comparecer ante el Juzgado de primera instancia.

#### TEMA 14

Competencia de los Jueces municipales en los juicios de desahucio.-Causas que lo determinan.-Forma de redactar y tramitar la demanda.-Prueba.-Sentencia.-Plazo para dictarla.-Recurso contra ella.-Requisitos que deben llenarse en caso de apelación.

#### TEMA 15

Ejecución de las sentencias de los juicios verbales y desahucio.

#### TEMA 16

Funciones de los Jueces municipales en materia criminal.-Cuestiones prejudiciales.

#### TEMA 17

Cuestiones de competencia en los juicios de faltas.-Estado del juicio en que se pueden promover y sostener.-Quien puede y debe promoverlas.-Inhibitoria y declinatoria.-Ante qué Juez pueden promoverse.-Tramitación y términos para resolverla.-Recursos que proceden.

#### TEMA 18

Tramitación de los juicios de faltas.-Sentencia.-Su ejecución.-Apelación de la misma.-Términos para su admisión y emplazamientos de las partes.

#### TEMA 19

Del Registro civil.-Secciones en que se divide.-Libros. Requisitos y diligencias relativas a su encabezamiento y cierre.-Quien ha de autorizar y firmar todos los asientos de las diferentes secciones. Requisitos previos.

#### TEMA 20

Tiempo y forma de subsanar las equivocaciones u omisiones, rectificaciones, adiciones o alteración de inscripción.

#### TEMA 21

Circunstancias que deben expresarse en todos los asientos del Registro civil.-Sus requisitos.-Incompatibilidad en los funcionarios del Registro para autorizar determinadas inscripciones.

#### TEMA 22

A quien corresponde la inspección del Registro civil.-Inspectores ordinarios y extraordinarios.-Visitas y épocas en que debe girarse.-Delegaciones y correcciones.

#### TEMA 23

Inscripción de nacimiento.-Persona obligada a declararle y en que término.-Circunstancias que deben expresarse en las inscripciones de los hijos legítimos, ilegítimos y abandonados.-Identificación futuras de estos.

#### TEMA 24

Partida de nacimiento y actos concernientes a las personas a que se refieren.-Nota marginal.-Tramitación de las inscripciones fuera de plazo.-Cambios de nombres o apellidos.

#### TEMA 25

Inscripción del matrimonio.-Término para hacerla y circunstancias que deben expresarse.-Matrimonio in artículo mórtis.

#### TEMA 26

Enterramiento de un cadáver.-Requisitos previos.-Circunstancias que deben constar en la inscripción.

#### TEMA 27

Legajos que cada Registro debe formar.-Su denominación y documentos que debe comprender,

#### TEMA 28

Obligaciones gubernativas y servicios estadísticos que deben cumplir los Juzgados municipales según las disposiciones vigentes.-Servicios mensuales, trimestrales, semestrales y anuales.-Libros que deben llevarse.

#### TEMA 29

Atribuciones y deberes de los Juzgados municipales en materia de trabajo y asistencia social.-Interacción de los Juzgados municipales en los diligencias para la constitución del Tribunal del Jurado.

#### TEMA 30

Expediente posesorios.-Tramitación y resolución de ellos.-Expediente de declaración de herederos abintestato.-Tramitación y resolución.

#### TEMA 31

Jurisdicción voluntaria: Sus diferencias esenciales de la contenciosa.-Idea general de la tramitación de estos expedientes.

#### TEMA 32

Depósito de personas.-Cuando procede.-Requisitos precisos para decretarlo en cada caso.-De la habilitación para comparecer en juicio.-Procedimiento aplicable cuando conste la negativa del representante legal a conceder la habilitación.

#### TEMA 33

Información para perpetua memoria.-Procedimiento a seguir en estos expedientes.

#### TEMA 34

Enajenación de bienes de menores.-Cuando será necesaria la licencia judicial.-Requisitos procesales para concederla.

### Derecho penal

#### TEMA 1

Necesidad de este Derecho. Su concepto y caracteres.

#### TEMA 2

Fuentes del Derecho penal.-La Ley común y leyes especiales.-La costumbre es fuente del Derecho penal.-De la jurisprudencia de los Tribunales.

#### TEMA 3

De la Ley penal común.-Legislación vigente.-Estudio de las modificaciones introducidas en el Código Penal de 1870, por la Ley de 8 de Septiembre de 1932.

#### TEMA 4

De las leyes penales.-Delitos militares.-Delitos de contrabando y defraudación.-Delitos electorales.-Delitos de imprenta. Policía de ferrocarriles.-Delitos cometidos por medio de explosivos.-Ley de defensa de la República.

TEMA 5

Trata de blancas. Abono de tiempo de prisión preventiva. Condena condicional. Indulto. Libertad condicional.

TEMA 6

Leyes de caza y pesca, principales disposiciones de las mismas.

TEMA 7

De la fuerza obligatoria de las leyes penales. Carácter territorial de la Ley penal. Excepciones fundadas en el derecho político y en el internacional. Extradición. Las leyes penales. Tienen efecto retroactivo.

TEMA 8

Origen histórico de la pena. Origen filosófico de la misma. Principales sistemas.

TEMA 9

Definición del delito. Noción filosófica del mismo. Hechos no penados en el Código o que lo están excesivamente. Que debe hacer en estos casos el juzgador.

TEMA 10

Generación del delito. Conspiración y proposición. Actos de ejecución. Sus grados. Cuando se castigan las faltas. División de los delitos en orden a su gravedad.

TEMA 11

Circunstancias que eximen de responsabilidad. Su naturaleza y clasificación.

TEMA 12

Circunstancias que atenúan las responsabilidades penal. Idea de cada una de ellas.

TEMA 13

Circunstancias que agravan la responsabilidad. Su fundamento. Explicación de cada una.

TEMA 14

De las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas. Clasificación de aquellas en orden a su participación en el hecho delictivo. Su concepto. Personas responsables de las faltas.

TEMA 15

De la responsabilidad civil en materia penal. Doble naturaleza de la responsabilidad que nace del delito. Principio general acerca de la responsabilidad civil. Examen de las circunstancias que eximen de la responsabilidad penal pero no de la civil. Responsabilidad civil subsidiaria.

TEMA 16

De la pena. Su definición. Clasificación y escala general de las penas.

TEMA 17

Duración y efecto de las penas. Determinación de cada una de ellas. Penas conjuntas y penas accesorias.

TEMA 18

Efectos de la inhabilitación en sus diferentes grados. De la suspensión y sus efectos. De que derechos priva al penado la interdicción civil. Caución. Efectos que produce.

TEMA 19

Reglas para la aplicación de las penas a los autores. Cómplices y encubridores de delito consumado, frustrado o tentativo.

TEMA 20

Reglas para la aplicación de las penas en consideración a las circunstancias modificativas de la responsabilidad. Circunstancias agravantes que no aumentan la pena. Reglas para la aplicación de las penas divisibles e indivisibles.

TEMA 21

Penas imponibles al autor de dos o más delitos o faltas. Escalas graduales de pena. Su objeto y reglas para su uso.

TEMA 22

Ejecución y cumplimiento de las penas. Condición sin la que ninguna puede ejecutarse. Penas principales y penas accesorias.

TEMA 23

Que comprende según el Código la responsabilidad civil. Restitución. Reparación. Indemnización de perjuicios. Obligación de resarcir. Cuando existe.

TEMA 24

Quebrantamiento de la sentencia. Pena que el Código señala al que durante la condena delinque de nuevo.

TEMA 25

Extinción de la responsabilidad penal. Casos de la misma. Prescripción de los delitos o faltas y de las penas.

TEMA 26

Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público.

TEMA 27

De las falsedades. Delitos de infracciones de las leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y salud pública. De los juegos y rifas.

TEMA 28

Delitos de los empleados públicos en la ejecución de sus cargos.

TEMA 29

Delitos contra la persona. Idem contra la honestidad, contra el honor, contra su estado civil y contra la libertad y seguridad.

TEMA 30

Delitos contra la propiedad. Imprudencia.

TEMA 31

Faltas. Principio general en la aplicación de las penas relativas a las faltas. Falta de imprenta. Conirá el orden público.

TEMA 32

De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

TEMA 33

De las faltas contra las personas. Los efectos o instrumentos con que se cometen las faltas. Caen siempre en comiso.

TEMA 34

De las faltas contra la propiedad. Pena correspondiente a los insolventes que fueren castigado con multa.

(Continuará)

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA B

INSTRUCCIÓN DE

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia, número uno, Decano de esta capital, Secretaria de don Antonio Aguilar, en los autos de procedimiento sumario que sigue don José María Porras e Isla Fernández, contra don Luis Carvajo Ulloa, se anuncia por el presente, la venta en pública subasta, por primera vez y por separado, de las fincas hipotecadas en la escritura de préstamo, que son las siguientes:

Una dehesa denominada El Campillo, sita en término municipal de Alburquerque, de cabida 820 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 528 hectáreas y 24 áreas, en cuyo perímetro existe un edificio destinado a cortijo, con varias dependencias y tinados. Linda por el Norte, con término municipal de Valencia de Alcántara, Sur, con el Arroyo de Valdecarnero y con propiedad de don Pedro José Salinas Pato, Este, con término municipal de San Vicente de Alcántara y Oeste, con la carretera que desde Badajoz se dirige a Valencia de Alcántara.

Otra dehesa denominada Cuarto Bajo de la Torre, sita en el término municipal de Valencia de Alcántara, de cabida 227 hectáreas, 68 áreas, 49 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, en cuyo perímetro existe una casa, choza y corraladas; que linda por el Este,

con terrenos de don Julián Ulloa, por el Sur, con la carretera que desde San Vicente se dirige a Alburquerque y con el Valdihuelo, de don Braulio Pizarro, por el Oeste, con el mismo Valdihuelo y cuarto de los Torrejones de la Torre, del Vizconde de la Torre, y Norte, con la pared del cuarto del Risco, propio de don Victor Izquierdo.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia del expresado Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaño, número uno, el día 24 de Febrero próximo, a las once de la mañana y se previene a los licitadores.

Que las fincas referidas salen a subasta, la primera, por el tipo de 350.000 pesetas y la segunda, por el tipo de 100.000 pesetas, ambos convenidos a tal fin en la escritura de préstamo base de los autos; que no se admitirán posturas inferiores a los expresados tipos y para tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de la finca que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del referente, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, 9 de Enero de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar.

214

GARGANTA LA OLLA

Edicto

Don Pedro Gómez López, Juez municipal de esta villa de Garganta la Olla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, por haber quedado desierto el segundo concurso de traslado, por el presente, se anuncia en concurso libre por término de quince días, de conformidad al Reglamento de 10 de Abril de 1871, a contar desde la pu-

blicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante este Juzgado, haciendo constar, que este pueblo consta de 1.843 habitantes de hecho y 1.816 de derecho y que el Secretario suplente solo percibe los derechos de arancel, en los asuntos que inter venga.

Garganta la Olla, 9 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Pedro Gómez.—El Secretario, Pedro S. Castaño.

149

## Juzgado Militar

MELILLA

### Edicto

Gutiérrez Giménez, Vicente, hijo de Ramón y de Dolores, natural de Malpartida, provincia de Cáceres, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'647 metros, ojos castaños, pelo idem, cejas al pelo, nariz larga, barba poca, boca regular y color sano, soldado que fué del Batallón de Ingenieros de Melilla, y al licenciarse fijó su residencia en Cáceres, calle de Alvaro Gómez, número 2, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de este edicto, ante el Comandante de Caballería Juez Instructor permanente de esta Circunscripción, don Martín Lacasa Burgos, o cualquier otra autoridad, al objeto de que preste declaración en las diligencias previas que se instruyen por hurto, con el número 2.544 del año 1931, advirtiéndole que de no verificarlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Melilla 2 de Enero de 1933.—El Comandante Juez, Martín Lacasa.

148

## ALCALDIAS

HOYOS

Presupuesto municipal ordinario de 1933

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el corriente año de 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán interponerse las reclamaciones que se crean procedentes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Hoyos, 12 de Enero de 1933.—El Alcalde, Asterio Lozano.

168

SALORINO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo y hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Salorino a 14 de Enero de 1933. El Alcalde, Bautista Gómez.

Mozos que se citan

Manuel Alejandro Rubio Solana, hijo de Cándido y de Ana, nacido en esta villa el 27 de Marzo de 1912.

192

FRESNEDOSO DE IBOR

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo y hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Fresnedoso de Ibor a 11 de Enero de 1933.—El Alcalde, Juan Sánchez.

Mozos que se citan

Eusebio Rubio López, hijo de Paulino e Inés.

Antonio Martín Montero, hijo de José y Juana.

Tomás Martín Porras, hijo de Carlos y Dolores.

Demetrio Victoriano Rubio Colome, hijo de Gregorio y Matilde.

197

HOYOS

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Hoyos, 14 de Enero de 1933.—El Alcalde, Asterio Lozano.

Mozos que se citan

Eusebio Godínez Torrecilla, hijo de Urbano y de Angela, que nació en esta localidad el 2 de Diciembre de 1912.

193

TEJEDA DE TIETAR

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo y hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Tejeda de Tietar, 14 de Enero de 1933.—El Alcalde, Santos Moreno.

Mozos que se citan

Víctor Barroso García, hijo de Elías e Isidora, nació en 22 de Diciembre de 1912.

Doroteo Martín Rubio, hijo de Ezequiel y Petra, nació en 28 de Marzo de 1912.

191

VILLAMIEL

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo y hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villamiel a 13 de Enero de 1933.—El Alcalde-Presidente, Aurelio Rodrigo.

Mozos que se citan

Antonio Ricardo Casado Gutiérrez, hijo de Antonio y Mercedes, nacido en 13 de Junio de 1912.

Marcos Vaquero Ciriaco, hijo de Domingo y Amalia, nacido en 4 de Mayo de 1912.

Sixto Madrid Sevilla, hijo de padres desconocidos, nacido en 6 de Abril de 1912.

Hermenegildo Sánchez Chamorro, hijo de Francisco y María, nacido en 13 de Abril de 1912.

Bonifacio Vaquero Jorna, hijo de Lorenza y Anastasio, nacido en 14 de Mayo de 1912.

194

TORREJONCILLO

Padrón de Cédulas Personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial el Padrón de Cédulas Personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para que los contribuyentes en el mismo incluidos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrejoncillo, 9 de Enero de 1933.—El Alcalde, Francisco Moreno.

111

ROBLEDILLO DE LA VERA

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes de 1932

El documento antes reseñado, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Robledillo de la Vera, 12 de Enero de 1933.—El Alcalde, Antonio Castaño.

156

Cáceres.—Tip. EL NOTICIERO